

Califica Ambientalmente el proyecto "MODIFICACIÓN DE CAUCE CANAL PROSPERIDAD"

Resolución Exenta N°

Talca

VISTOS:

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto MODIFICACIÓN DE CAUCE CANAL PROSPERIDAD (en adelante, el Proyecto), presentado por Inmobiliaria Independencia S.A. y admitido a tramitación con fecha 23 de septiembre del 2020 y su Adenda de fecha 12 de diciembre del 2020.
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.- del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto MODIFICACIÓN DE CAUCE CANAL PROSPERIDAD
- 3°. La Resolución Exenta N°1036, de fecha 21 de octubre de 2019, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que suspende el procedimiento de evaluación.
- 4°. El Acta de Sesión N° 002 del Comité Técnico, de fecha 21 de enero del 2020
- 5°. El ICE de la DIA del proyecto MODIFICACIÓN DE CAUCE CANAL PROSPERIDAD de fecha 24 de enero de 2020.
- 6°. La Resolución Exenta N° 178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.
- 7°. La Resolución Exenta N° 66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.
- 8°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, de fecha 04 de febrero del 2020.
- 9°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto MODIFICACIÓN DE CAUCE CANAL PROSPERIDAD.
10. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Número 427 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Pablo Milad Abusleme, como Intendente Regional del Maule; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Maule; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Inmobiliaria Independencia S.A. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Modificación de cauce canal Prosperidad” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Inmobiliaria Independencia S.A.
Rut	76.173.243-9
Domicilio	30 Oriente 1528 Edificio Centro Las Rastras, Of. 201, Talca
Teléfono	712205600; 413133095
Nombre representante legal	Fernando Leiva Céspedes / Cristóbal Pinochet Donoso
Rut representante legal	16.002.150-0 / 16.298.781-K
Domicilio representante legal	30 Oriente 1528 Edificio Centro Las Rastras, Of. 201, Talca
Teléfono representante legal	712205600; 413133095
Correo electrónico Titular	bsilva@cindependencia.cl, apinto@cindependencia.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 24 de enero de 2020, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto:

- El Proyecto acredita que cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en el Punto 7.- de este documento
- El Proyecto acredita que cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectorial aplicables identificado en los Artículos 119, 140 y 155 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- El Proyecto acredita que no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de presentar un Estudio de Impacto Ambiental.
- El Proponente ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de fecha 004 de febrero del 2020, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto MODIFICACIÓN DE CAUCE CANAL PROSPERIDAD, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 24 de enero de 2020, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1.- Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	Realizar obras de canalización de un cauce artificial identificado como canal Prosperidad
Descripción general del proyecto	El Proyecto corresponde a una modificación de cauce del canal Prosperidad en dos tramos, obras que ya se encuentran ejecutadas El primer tramo del canal Prosperidad, se encuentra al oriente de la calle Ramadillas de Lircay, entre las calles 21 y 22 Norte. En este tramo, se considera realizar un entubamiento con cajones prefabricados dobles de 1500 mm de ancho y 1200 mm de alto, conectándose aguas abajo con el segundo tramo del canal en el que se considera la modificación de cauce. El segundo tramo se encuentra al poniente de la calle Ramadillas de Lircay
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	a.7) Acueductos
Vida útil	Indefinida
Monto de inversión	USD \$ 600.000
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	Limpieza y retiro de la cobertura vegetal de la zona en la que se realizó la modificación de cauce.
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	No
Proyecto o actividad modifica un proyecto o	Si Este proyecto, no presenta en ninguna de sus actividades u obras alguna modificación de proyecto en los términos expresados por el

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

actividad existente		artículo 2, literal g), del D.S. N° 40/2012 por lo tanto, corresponde a un proyecto nuevo. Cabe señalar que el presente proyecto presenta la totalidad de sus obras ejecutadas y se encuentra en fase de operación.
Proyecto modifica otra(s) RCA	No	

4.2.- Ubicación del proyecto o actividad		
División político-administrativa	Región del Maule, Provincia de Talca, Comuna de Talca	
Justificación de la localización	La localización se justifica en la existencia de proyectos inmobiliarios en el sector, por lo que los canales necesitan una canalización para la conducción de aguas lluvias.	
Superficie	La superficie construida es de 1.475,1 m ²	
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas UTM del Proyecto son las siguientes:	
		Coordenadas UTM Datum WGS84 19H
		Este (m) Norte (m)
	Canal Prosperidad tramo 1 inicio (P1)	263.221 6.077.254
	Canal Prosperidad tramo 1 fin (P2)	263.070 6.077.302
	Canal Prosperidad tramo 2 entubado, inicio (P3)	263.053 6.077.309
	Canal Prosperidad tramo 2 entubado, fin (P4)	262.864 6.077.460
	Canal Prosperidad tramo 2 abierto, inicio (P5)	262.864 6.077.460
	Canal Prosperidad tramo 2 abierto, fin (P6)	262.754 6.077.462
Caminos o vías de acceso	Acceso desde Ruta 5 Sur: Ingreso desde la Ruta 5, por Av. 21 oriente o Av. 21 Norte - Av. 21 Norte - Av. 22 Norte - Ramadillas de Lircay - Proyecto Acceso desde la Ruta K-55: Ingreso desde la Ruta K-55 por calle sin nombre - 30 Oriente - 17 ½ Norte - Ramadillas de Lircay.	
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Anexo 3 de la DIA Anexo 1 de la ADENDA	

4.3.- Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Modificación de cauce Canal Prosperidad tramo 1	Consiste en entubamiento con cajones prefabricados dobles de 1500 mm de ancho y 1200 mm de alto, se conecta aguas abajo con la obra de arte que atraviesa la calle Ramadillas de Lircay, con un largo de canalización de 159 m y un caudal de diseño de 3 m ³ /s. Considera un pedraplén en el acceso a la entubación en un largo de 7 m y reja para retención de elementos flotantes de tamaño a 15 cm	Permanente	Construcción
Modificación de cauce Canal Prosperidad tramo 2	Consiste en una primera sección diseñado en cajón doble de hormigón prefabricado. La segunda sección es de tierra y recibirá la descarga de aguas lluvias producto del desarrollo de proyectos inmobiliarios en el sector El caudal de diseño corresponde a 3 m ³ /s, para ambas secciones.	Permanente	Construcción

4.4.- Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha de inicio	febrero de 2018
Parte, obra o acción que establece el inicio	Escarpe, retiro de vegetación y suelo vegetal
Fecha estimada de término	Noviembre de 2018
Parte, obra o acción que establece el término	Limpieza general del sector de las obras
4.4.2 Fase de Operación	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

Fecha de inicio	noviembre del 2018
Parte, obra o acción que establece el inicio	Circulación de las aguas del canal por la modificación de cauce
Fecha estimada de término	Indefinida
Parte, obra o acción que establece el término	Debido a las características del proyecto no se establece una acción que establezca el termino, sin embargo, se realizarán actividades de limpieza y mantención, además se espera la aprobación sectorial y la obtención de la correspondiente obtención de la RCA favorable
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	No aplica
Parte, obra o acción que establece el inicio	No aplica
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica

4.5.- Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	30
Operación	3
Cierre	0
Total	33

4.6.- Fase de construcción

4.6.1.- Partes, obras y acciones Fase de Construcción

4.6.1.1.- Partes y obras Fase de Construcción

4.6.1.1.- Partes y obras Fase de Construcción
Nombre
Modificación de cauce Canal Prosperidad tramo 1
Modificación de cauce Canal Prosperidad tramo 2

4.6.1.2.- Acciones Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Modificación de cauce Canal Prosperidad tramo 1	<p>Consiste en entubamiento con cajones prefabricados dobles de 1500 mm de ancho y 1200 mm de alto, se conecta aguas abajo con la obra de arte que atraviesa la calle Ramadillas de Lircay, con un largo de canalización de 159 m y un caudal de diseño de 3 m³/s.</p> <p>Considera un pedraplén en el acceso a la entubación en un largo de 7 m y reja para retención de elementos flotantes de tamaño a 15 cm</p>
Modificación de cauce Canal Prosperidad tramo 2	<p>Consiste en una primera sección diseñado en cajón doble de hormigón prefabricado de 1500 mm por 1500mm y 241 metros de largo</p> <p>La segunda sección es de tierra con un ancho de 3 metros y un largo de 112 metros y recibirá la descarga de aguas lluvias producto del desarrollo de proyectos inmobiliarios en el sector (Loteo Valles del Country IV A y Loteo Valle San Valentín)</p> <p>El caudal de diseño corresponde a 3 m³/s, para ambas secciones.</p>

4.6.2.- Suministros básicos Fase de Construcción

4.6.2.- Suministros básicos Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Agua potable	<p>El suministro de agua potable se realizó mediante bidones y/o botellas de empresas autorizadas, dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable D.S N° 594/99 MINSAL, en sus artículos 13, 14 y 15.</p> <p>De esta manera, considerando un máximo de 30 trabajadores y una dotación de 100 L de agua diario por trabajador, se estima un requerimiento de 0,3 m³ diarios.</p>
Servicios higiénicos	Se contó con baños químicos para el uso de los trabajadores en la cantidad que correspondía y según la normativa vigente D.S N°594/99 MINSAL, los que fueron retirados por una empresa autorizada.
Electricidad	El proyecto consideró una jornada diurna y una fase de construcción donde no se requirió energía eléctrica, ni tendidos eléctricos.
Alimentación	La alimentación de los trabajadores, que participaron en esta fase fue proporcionada por ellos mismos.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

Transporte	Los trabajadores que participaron de la fase de construcción se trasladó hacia la faena en locomoción colectiva o vehículos particulares, tal como estimaron conveniente.
Combustible	En cuanto al suministro de combustible para vehículos y maquinarias, éstos se abastecerán a través de estaciones de servicios cercanas al emplazamiento del Proyecto.

4.6.3.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar Fase de Construcción

4.6.3.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
No Aplica	El Proyecto no contempló la extracción o explotación de recursos naturales renovables.

4.6.4.- Emisiones y efluentes Fase de Construcción

4.6.4.1.- Emisiones a la atmósfera Fase de Construcción

4.6.4.1.- Emisiones a la atmósfera Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
MP ₁₀	Se emitieron aproximadamente de 0,211 t/año. Las medidas de abatimiento y control de emisiones atmosféricas que se implementaron correspondieron a: <input type="checkbox"/> Revisión técnica al día de equipos, vehículos y maquinarias a utilizar durante la fase de construcción del Proyecto <input type="checkbox"/> Mantenciones preventivas y revisión técnica al día de vehículos y maquinarias <input type="checkbox"/> Estabilización de las zonas de tránsito mediante compactación física y acopio de material <input type="checkbox"/> Límite de velocidad máxima de 30 km/h para los camiones, maquinaria y vehículos livianos y cubierta de lonas o plásticos a los camiones que circularán en el Proyecto.
MP _{2,5}	Se estima una emisión de 0,062 t/año. Las medidas de abatimiento y control de emisiones atmosféricas que se implementaron correspondieron a: <input type="checkbox"/> Revisión técnica al día de equipos, vehículos y maquinarias a utilizar durante la fase de construcción del Proyecto <input type="checkbox"/> Mantenciones preventivas y revisión técnica al día de vehículos y maquinarias <input type="checkbox"/> Estabilización de las zonas de tránsito mediante compactación física y acopio de material <input type="checkbox"/> Límite de velocidad máxima de 30 km/h para los camiones, maquinaria y vehículos livianos y cubierta de lonas o plásticos a los camiones que circularán en el Proyecto.
CO	Se emitieron 0,146 t/año. La medida de abatimiento o control correspondió a: <input type="checkbox"/> Revisión técnica al día de los equipos y maquinarias y realizar mantenciones de estos en caso de ser requeridos.
HC	Se emitieron 0,067 t/año. La medida de abatimiento o control correspondió a: <ul style="list-style-type: none"> • Revisión técnica al día de los equipos y maquinarias y realizar mantenciones de estos en caso de ser requeridos.
NO _x	Se emitieron 0,413 t/año. La medida de abatimiento o control correspondió a: <ul style="list-style-type: none"> • Revisión técnica al día de los equipos y maquinarias y realizar mantenciones de estos en caso de ser requeridos.

4.6.4.2.- Emisiones líquidas o efluentes Fase de Construcción

4.6.4.2.- Emisiones líquidas Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Aguas servidas	Las aguas servidas se originaron por las actividades propias del personal, las que fueron gestionadas a por medio de baños químicos

4.6.4.3.- Emisiones de Ruido Fase de Construcción

4.6.4.3.- Ruido Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Ruido	Los niveles sonoros generados durante la Fase de Construcción del Proyecto cumplieron con la normativa en la totalidad de receptores considerados. El detalle del análisis de las emisiones de ruido se encuentra en: <ul style="list-style-type: none"> • ANEXO 6 Estudio de ruido de la DIA

4.6.4.4.- Otras emisiones Fase de Construcción

4.6.4.4.- Otras emisiones Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Energía	El Proyecto no generó ninguna forma de energía en Fase de Construcción

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

Otras emisiones en Fase de Construcción	El Proyecto no genero otras emisiones en Fase de Construcción
---	---

4.6.5.- Residuos Fase de Construcción

4.6.5.1.- Residuos no peligrosos Fase de Construcción

4.6.5.1.- Residuos no peligrosos Fase de Construcción																									
Nombre	Descripción																								
Residuos sólido domiciliario y asimilables	<p>Se generaron residuos sólidos domésticos, que estarán principalmente constituidos por materia orgánica, papeles, cartones, entre otros. Considerando un factor de generación de 1 kg/persona/día, se estima que se generarán como máximo, alrededor de 30kg/día de residuos domésticos, correspondientes a una dotación máxima de 30 trabajadores.</p> <p>Estos residuos fueron almacenados temporalmente en contenedores adaptados para ello, para posteriormente ser trasladados por el Servicio de Recolección Municipal desde la faena hasta el relleno sanitario autorizado ambiental y sanitariamente de la comuna</p> <p>Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados en la Fase de Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO 5 PAS 140 de la ADENDA</p>																								
Residuos sólidos industriales no peligrosos	<p>Se generaron los siguientes residuos sólidos no peligrosos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Caracterización</th> <th colspan="2">Almacenamiento</th> <th colspan="2">Frecuencia retiro/responsable/ disposición final</th> </tr> <tr> <th>Cualitativa</th> <th colspan="2">Cuantitativa</th> <th></th> </tr> <tr> <th>Fuente</th> <th>Volumen (m³/mes)</th> <th>Cantidad (kg/mes)</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Restos de excavaciones</td> <td>221,3</td> <td>4,1516</td> <td>Se utilizaron inmediatamente para emparejar desniveles y en rellenos de áreas verdes de proyectos inmobiliarios cercanos</td> <td>Utilización para emparejar desniveles y rellenos en áreas verdes</td> </tr> <tr> <td>Despunte de madera</td> <td>0,07</td> <td>0,0018</td> <td>Fuieron retirados de inmediato</td> <td>Retiro inmediato una vez generados</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los residuos sólidos industriales no peligrosos generados en la Fase de Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO 5 PAS 140 de la ADENDA</p>	Caracterización	Almacenamiento		Frecuencia retiro/responsable/ disposición final		Cualitativa	Cuantitativa			Fuente	Volumen (m³/mes)	Cantidad (kg/mes)			Restos de excavaciones	221,3	4,1516	Se utilizaron inmediatamente para emparejar desniveles y en rellenos de áreas verdes de proyectos inmobiliarios cercanos	Utilización para emparejar desniveles y rellenos en áreas verdes	Despunte de madera	0,07	0,0018	Fuieron retirados de inmediato	Retiro inmediato una vez generados
Caracterización	Almacenamiento		Frecuencia retiro/responsable/ disposición final																						
	Cualitativa	Cuantitativa																							
Fuente	Volumen (m³/mes)	Cantidad (kg/mes)																							
Restos de excavaciones	221,3	4,1516	Se utilizaron inmediatamente para emparejar desniveles y en rellenos de áreas verdes de proyectos inmobiliarios cercanos	Utilización para emparejar desniveles y rellenos en áreas verdes																					
Despunte de madera	0,07	0,0018	Fuieron retirados de inmediato	Retiro inmediato una vez generados																					

4.6.5.2.- Residuos peligrosos Fase de Construcción

4.6.5.2.- Residuos peligrosos Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos en Fase Construcción	No se generaron residuos peligrosos en Fase de Construcción

4.6.5.3.- Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de Construcción

4.6.5.3.- Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Productos Químicos y Otras Sustancias	No se generan residuos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

4.7.- Fase de Operación

4.7.1.- Partes obras y acciones Fase de Operación

4.7.1.1.- Partes y obras Fase de Operación

4.7.1.1.- Partes y obras Fase de Operación	
Nombre	
	No se realizan obras en Fase de Operación

4.7.1.2.- Acciones Fase de Operación

4.7.1.2.- Acciones Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Limpieza y mantención	Las acciones consisten en eliminar malas hierbas, restos de hojas, ramas y basuras que pudieran caer a los cauces involucrados y ocasionar contaminación de sus aguas; con énfasis en las secciones en

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

	que los cauces en cuestión corresponden a zanjas en tierra. Estas actividades se realizan una vez por año, después de la época estival
--	---

4.7.2.- Suministros básicos Fase de Operación

4.7.2.- Suministros básicos Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Suministros básicos Fase de Operación	No se contempla el uso de suministros en Fase de Operación

4.7.3.- Productos generados Fase de Operación

4.7.3.- Productos generados Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Productos generados en Fase de Operación	No se generan productos en Fase de Operación

4.7.4.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar Fase de Operación

4.7.4.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar en Fase de Operación	No se utilizan recursos naturales en Fase de Operación

4.7.5.- Emisiones y efluentes Fase de Operación

4.7.5.1.- Emisiones a la atmósfera Fase de Operación

4.7.5.1.- Emisiones a la atmósfera Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Emisiones a la atmósfera en Fase de Operación	No se generan emisiones a la atmósfera en Fase de Operación

4.7.5.2.- Emisiones líquidas o efluentes Fase de Operación

4.7.5.2.- Emisiones líquidas Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Emisiones líquidas en Fase de Operación	No se generan emisiones líquidas en Fase de Operación

4.7.5.3.- Emisiones de Ruido Fase de Operación

4.7.5.3.- Ruido Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Emisiones de Ruido en Fase de Operación	No se generan emisiones de ruido en Fase de Operación

4.7.5.4.- Otras emisiones Fase de Operación

4.7.5.4.- Otras emisiones Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Otras emisiones en Fase de Operación	No se generan otras emisiones en Fase de Operación

4.7.6.- Residuos Fase de Operación

4.7.6.1.- Residuos no peligrosos Fase de Operación

4.7.6.1.- Residuos no peligrosos Fase de Operación																							
Nombre	Descripción																						
Residuos asimilables a domiciliarios Fase de Operación	Se generaron los siguientes residuos sólidos no peligrosos: <table border="1" data-bbox="586 2008 1421 2280"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Caracterización</th> <th colspan="2">Almacenamiento</th> <th colspan="2">Frecuencia retiro/responsable/ disposición final</th> </tr> <tr> <th>Cualitativa</th> <th>Cuantitativa</th> <th></th> <th></th> </tr> <tr> <th>Fuente</th> <th>Volumen (m³/mes)</th> <th>Cantidad (kg/mes)</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ramas y malezas</td> <td>0,06</td> <td>0,006</td> <td rowspan="2">Contenedores cerrados</td> <td rowspan="2">Retiro, transporte y disposición final, programado según el retiro Municipal.</td> </tr> <tr> <td>Otros (sólidos municipales)</td> <td>0,06</td> <td>0,004</td> </tr> </tbody> </table>	Caracterización	Almacenamiento		Frecuencia retiro/responsable/ disposición final		Cualitativa	Cuantitativa			Fuente	Volumen (m³/mes)	Cantidad (kg/mes)			Ramas y malezas	0,06	0,006	Contenedores cerrados	Retiro, transporte y disposición final, programado según el retiro Municipal.	Otros (sólidos municipales)	0,06	0,004
Caracterización	Almacenamiento		Frecuencia retiro/responsable/ disposición final																				
	Cualitativa	Cuantitativa																					
Fuente	Volumen (m³/mes)	Cantidad (kg/mes)																					
Ramas y malezas	0,06	0,006	Contenedores cerrados	Retiro, transporte y disposición final, programado según el retiro Municipal.																			
Otros (sólidos municipales)	0,06	0,004																					
	Los residuos sólidos industriales no peligrosos generados en la Fase de																						

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

	Construcción serán gestionados según lo señalado en el ANEXO 5 PAS 140 de la ADENDA
--	---

4.7.6.2.- Residuos peligrosos Fase de Operación

4.7.6.2.- Residuos peligrosos Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos Fase de Operación	No se generan residuos peligrosos en Fase de Operación

4.7.6.3.- Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de Operación

4.7.6.3.- Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Productos Químicos y Otras Sustancias	El Proyecto no contempla el manejo y utilización de productos químicos u otras sustancias durante la Fase de Operación.

4.8.- Fase de cierre

El Proyecto no considera Fase de Cierre

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado los siguientes antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300

5.1.- Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impactos ambientales que puedan afectar la salud de la población
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	En el área de influencia para el Proyecto no se observa la presencia de población susceptible de ser afectada.
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<p>Se generarán emisiones de material particulado y gases durante la Fase de Construcción</p> <p>El detalle de la cuantificación de las emisiones a la atmósfera se encuentre en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> ANEXO 7 Estudio de Emisiones Atmosféricas de la DIA <input type="checkbox"/> ANEXO 3 Estudio de Emisiones Atmosféricas de la ADENDA
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento del SEIA.	<p>El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre la inmisión de ruido en los receptores identificados.</p> <p>El Proyecto genera emisiones de ruido según Tablas 4.6.4.3.- y 4.7.5.3.- de esta Resolución de Calificación Ambiental, RCA</p> <p>Los niveles de ruido se mantuvieron dentro de lo permitido por la normativa vigente.</p> <p>El detalle del análisis de las emisiones de ruido se encuentra en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> ANEXO 6 Estudio de ruido de la DIA
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<p>El Proyecto no produce exposición a contaminantes dado que sus emisiones y efluentes en Fase de Construcción y Fase de Operación se desarrollarán en cumplimiento a la legislación aplicable.</p> <p>El Proyecto genera emisiones a la atmósfera según Tablas 4.6.4.1.- y 4.7.5.1.- de esta Resolución de Calificación Ambiental, RCA.</p> <p>El Proyecto genera aguas servidas las que serán gestionadas según la legislación vigente según Tablas 4.6.4.2.- y 4.7.5.2.- de esta Resolución de Calificación Ambiental, RCA</p>
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables,	El Proyecto no produce exposición a contaminantes dado que la gestión de los residuos en Fase de Construcción se desarrolló en cumplimiento a la legislación aplicable.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

incluidos el suelo, agua y aire.	<p>El Proyecto genera residuos sólidos según Tablas 4.6.5.1.-, 4.6.5.2.-, 4.7.6.1.- y 4.7.6.2.- de esta Resolución de Calificación Ambiental, RCA</p> <p>Los residuos sólidos no peligrosos generados serán gestionados según lo señalado en el ANEXO 5 PAS 140 de la ADENDA</p>
----------------------------------	--

5.2.- Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impactos ambientales significativos sobre los recursos naturales renovables
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	No se intervienen recursos renovables escasos, únicos o representativos
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	<p>El Proyecto no genera pérdida de suelo dado que el sitio de emplazamiento corresponde a un sector contemplado en el Plan Regulados Comunal de Talca</p> <p>El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre la biota según:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> ANEXO 5 Estudio de Flora y Vegetación de la DIA <input type="checkbox"/> ANEXO 4 Estudio de Fauna íctica de la DIA <p>No se observa la presencia de biodiversidad en alguna categoría de conservación que pudiera ser afectada por la ejecución de la iniciativa.</p>
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	<p>Respecto de la flora presente en el área de influencia del Proyecto no se identificaron elementos de flora sensibles ambientalmente</p> <p>De acuerdo a estos antecedentes, en el área de influencia del Proyecto no existe superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y en general la biota, que pueda verse afectada por la construcción y operación del Proyecto.</p>
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	El Proyecto no genera impactos significativos sobre el suelo, agua o aire en relación a la situación sin Proyecto dado que todas sus emisiones y residuos cumplen con la legislación ambiental aplicable.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	El Proyecto no genera superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes dado que las emisiones a la atmósfera no generan superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	<p>El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre la inmisión de ruido en los receptores identificados.</p> <p>El Proyecto genera emisiones de ruido según Tablas 4.6.4.3.- Y 4.7.5.3.- de esta Resolución de Calificación Ambiental, RCA</p> <p>Los niveles de ruido se mantendrán dentro de lo permitido por la normativa vigente, tal como se aprecia en los siguientes antecedentes:</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

	El detalle del análisis de las emisiones de ruido se encuentra en: <input type="checkbox"/> ANEXO 6 Estudio de ruido de la DIA
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	El Proyecto no genera impactos ambientales relevantes por la utilización y/o manejo de productos químicos, y/o residuos u otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables, dado que todas las emisiones y residuos del Proyecto cumplen con la legislación ambiental vigente.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	El Proyecto no genera trasvase de una cuenca o subcuenca El Proyecto no genera ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas ni superficiales El Proyecto no afecta cuerpos de aguas subterráneas que contengan aguas fósiles El Proyecto no altera vegas, ni bofedales, ni humedales, ni estuarios, ni glaciares
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional.

5.3.- Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impactos ambientales significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	En ANEXO 8 Estudio Medio Humano de la DIA se describe la población cercana al Proyecto
Reasentamiento de comunidades humanas	El Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El Proyecto no genera intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, por cuanto dichos recursos no se encuentran en el sitio de emplazamiento del Proyecto.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El Proyecto no genera obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Según lo señalado en el punto b) respecto de la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, se fundamenta que el Proyecto no genera alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica en el área de influencia del Proyecto
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	Según lo señalado en el punto b) respecto de la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, se fundamenta que el Proyecto no genera ninguna dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

	<p>cohesión social del grupo, ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No afecta en forma significativa los tiempos de desplazamiento • El sitio de emplazamiento del Proyecto no es objeto de manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, dichas expresiones culturales no se desarrollan en el sitio de emplazamiento del Proyecto
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	No existen grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas en el entorno del Proyecto

5.4.- Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impactos ambientales respecto a la localización y valor ambiental del territorio
Existencia de poblaciones protegidas	En el área de influencia del Proyecto no existen poblaciones protegidas
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	En el área de influencia del Proyecto no existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	En el área de influencia del Proyecto no existen poblaciones protegidas
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	En el área de influencia del Proyecto no existen recursos y áreas protegidas, ni sitios prioritarios para la conservación, ni humedales protegidos, ni glaciares, ni zonas con valor ambiental.

5.5.- Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impactos ambientales respecto al valor paisajístico o turístico del territorio
Existencia de valor turístico	En el área de influencia del Proyecto no existen áreas con valor turístico.
Existencia de valor paisajístico	En el área de influencia del Proyecto no existen áreas con valor paisajístico.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El Proyecto no produce una alteración significativa en términos de magnitud o duración del valor paisajístico o turístico del entorno, ya que no obstruye la visibilidad a ninguna zona con valor paisajístico estético, según el análisis desarrollado en el ANEXO 9 Estudio de Paisaje de la DIA
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico	El Proyecto no altera ningún atributo que represente atractivo de ninguna zona con valor paisajístico
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas	El Proyecto no obstruye el acceso ni altera zonas con valor turístico en ningún momento

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

con valor turístico.	
----------------------	--

5.6.- Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	El Proyecto no altera monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico ni los pertenecientes al patrimonio cultural en el área de influencia del Proyecto
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	En el área de influencia del Proyecto no existen monumentos, ni sitios con valor antropológico, ni sitios con valor arqueológico, ni sitios con valor histórico, ni sitios con pertenecientes al patrimonio cultural.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El Proyecto no remueve, ni destruye, ni excava, ni traslada, ni deteriora, ni interviene, ni modifica en forma permanente ni transitoria ningún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	El Proyecto no modifica o deteriora en forma permanente ni transitoria ninguna construcción, ningún lugar, ni ningún sitio que por sus características constructivas, o por su antigüedad, o por su valor científico, o por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezca al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El Proyecto no afecta ningún lugar ni ningún sitio en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas. No existen grupos humanos indígenas en el área de influencia del Proyecto.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1.- Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

6.1.1- PAS 119	
Permiso	Permiso para realizar pesca de investigación
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Limpieza y mantención
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en preservar los recursos hidrobiológicos con motivo de la realización de pesca de investigación
Pronunciamiento del órgano competente	Pronunciamiento conforme sobre la ADENDA, (D.AC.) ORD. SEIA. N° 540 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de fecha 18/12/2019

6.2.- Permisos ambientales sectoriales mixtos

6.2.1.- PAS 140	
Permiso	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento de residuos no peligrosos
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

	y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población
Pronunciamiento del Servicio Competente	Pronunciamiento conforme sobre ADENDA, Ordinario N°02166 de la SEREMI de Salud, Región del Maule de fecha 27/12/2019

6.2.2.- PAS 155 Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas	
Permiso	Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Modificación de cauce canal Prosperidad
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en no producir contaminación de las aguas.
Pronunciamiento del Servicio Competente	Pronunciamiento conforme sobre ADENDA, Ordinario N°1616 de la Dirección General de Aguas, Región del Maule de fecha 27/12/2019

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

La normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

7.1.- Normativa de carácter general

Normas generales	
D.S. N°100/05 Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.	
Componente/materia	Establece el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	En todas las partes, obras y acciones del proyecto
Forma de cumplimiento	El Proyecto se ajustará a todas las disposiciones constitucionales
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable (RCA)
Forma de control y seguimiento	Seguimiento de la RCA

Ley 19.300. Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.	
Componente/materia	Establece las disposiciones que regulan el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
Otros cuerpos legales	D. S. N°40/2012. Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	En todas las partes, obras y acciones del proyecto
Forma de cumplimiento	Se acredita el cumplimiento mediante la presentación de la presente Declaración de Impacto Ambiental ante el SEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable (RCA)
Forma de control y seguimiento	Seguimiento de la RCA

Resolución Exenta N°223/2015 Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental	
Componente/materia	Procedimientos generales para la elaboración de plan de seguimiento de variables ambientales, informes de seguimiento ambiental y remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental
Otros cuerpos legales	Resolución N°1518, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución N° 574 de 2012
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra, acción,	En todas las partes, obras y acciones del proyecto

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	El Proyecto será fiscalizado y su RCA estará bajo seguimiento por la SMA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Revisión de Informes de seguimiento ambiental y cualquier otra información destinada al seguimiento del Proyecto, según obligaciones establecidas en la RCA Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Se cargara la información requerida en la forma y plazos establecidos por la SMA.

7.2.- Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto	
Decreto Supremo N°144/1961 del Ministerio de Salud	
Componente/materia	Emisiones a la atmósfera
Otros cuerpos legales	D. S. N°47/1976 Ministerio de Vivienda y Urbanismo Y Construcciones
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Materialización del entubamiento del canal
Forma de cumplimiento	Según la estimación de emisiones atmosféricas, las principales actividades generadoras del material particulado y gases de combustión, corresponde a las actividades constructivas del proyecto, asociadas al escarpe movimientos de tierra, excavaciones y relleno. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Supervisar y controlar que la maquinaria y vehículos estén en perfectas condiciones de operación y funcionamiento <input type="checkbox"/> Se considera la humectación de caminos no pavimentados, en la eventualidad de ser requerido. <input type="checkbox"/> El límite de velocidad máxima para los camiones y maquinaria será de 30 km/h en las obras. Los camiones deberán circular cubriendo totalmente los materiales con lonas o plásticos impidiendo la dispersión de polvo a la atmósfera.
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido
Forma de control y seguimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido

D.S. N°75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	
Componente/materia	Emisiones a la atmósfera
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Los camiones que transporten materiales serán cubiertos correctamente, para evitar que se produzcan escurrimientos o caídas involuntarias. Adicionalmente los camiones al salir serán controlados en cuanto a su nivel de carga.
Forma de cumplimiento	Los camiones que participen de la fase de construcción del proyecto contarán con la revisión técnica al día y mantenciones, dando cumplimiento a la norma de emisión indicada en este cuerpo legal. Asimismo, se contará con el correspondiente certificado de emisión de contaminantes. Esto se hará exigible por el Titular en caso de necesitar empresas contratistas a través de cláusulas contractuales.
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido
Forma de control y seguimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido

D. S. N 4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia	Emisiones la atmósfera
Otros cuerpos legales	D.S. N°54/1994 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones D.S. N°55/1994 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones D.S. N°211/1991 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones D.S. N°279/1983 Ministerio de Salud D.S. N°1215/1978 Ministerio de Salud
Fase del proyecto a la que aplica o en la que	Construcción

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de la fase de construcción
Forma de cumplimiento	Para el transporte de materiales, se utilizarán camiones cuya carga promedio será de 27 t. Los vehículos y maquinarias que se utilicen en la fase de construcción del proyecto circularán en óptimas condiciones mecánicas y con su revisión técnica al día. la operación de transporte deberán verificarse las condiciones de carga de los vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido
Forma de control y seguimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido

7.3.- Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente	
Componente/materia	Emisiones a la atmósfera / ruido
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las actividades constructivas del proyecto principalmente relacionadas con las actividades de movimiento de tierra y obra gruesa y terminaciones en el área de emplazamiento del proyecto.
Forma de cumplimiento	Al evaluar el ruido de fondo, se observó que no se supera la normativa para la fase actual en la que se encuentra el proyecto, ya que la fase de construcción ya fue ejecutada y no se prevé fase de cierre por ser un proyecto con vida útil indefinida
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido
Forma de control y seguimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido

D.F.L. 725/1968 Ministerio de Salud	
Componente/materia	Aguas servidas
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de aguas residuales producto de la utilización de baños químicos
Forma de cumplimiento	El número de baños estará de acuerdo al número de trabajadores, dando cumplimiento a los artículos 23 y 24 del D.S 594/1999, además de lo indicado en el artículo 25 del mismo reglamento que establece la distancia mínima del área de trabajo. Los residuos generados serán retirados y trasladados por una empresa debidamente autorizada
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido
Forma de control y seguimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido

D.F.L. 725/1968 Ministerio de Salud	
Componente/materia	Residuos sólidos no peligrosos
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	Área de acopio de residuos no peligrosos y asimilables a domésticos en instalación de faenas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Los residuos que se generen durante las actividades constructivas y operativas del proyecto serán manejados a través de áreas específicas para ser mantenidos, es decir en la instalación de faenas se dispondrá de una superficie delimitada para mantener los residuos de la construcción (residuos no peligrosos) y en contenedores con tapa debidamente identificados se mantendrán los residuos asimilables a domiciliarios. Los residuos de la construcción y los asimilables a domiciliarios serán retirados por una empresa autorizada y enviados a disposición final a un relleno sanitario también autorizado.
Forma de cumplimiento	El Proyecto requiere para sus distintas fases de desarrollo, instalaciones de agua potable y aguas servidas. En fase de construcción, el suministro de agua potable para los trabajadores en una primera instancia, será provista mediante agua envasada, utilizando sistema de dispensadores, hasta que se realice la conexión respectiva a la red de agua potable y se utilizará baños químicos para la evacuación de aguas servidas, hasta la conexión al sistema de alcantarillado, los cuales serán manejados por empresas autorizadas para tales efectos. En fase de operación, el agua potable se obtendrá de las instalaciones de la red de agua potable de Nuevo Sur S.A., y se realizará la descarga de aguas servidas a través del sistema de alcantarillado de Nuevo Sur S.A. En síntesis, el proyecto en ninguna de sus fases descargará residuos líquidos o aguas servidas a ninguna fuente de agua.
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido
Forma de control y seguimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido

D.F.L. N°1.122/81 Ministerio de Justicia - Código de Aguas	
Componente/materia	Residuos sólidos no peligrosos
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Área de acopio de residuos no peligrosos y asimilables a domésticos en instalación de faenas
Forma de cumplimiento	Los residuos que se generen durante las actividades constructivas y operativas del proyecto serán manejados a través de áreas específicas para ser mantenidos, es decir en la instalación de faenas se dispondrá de una superficie delimitada para mantener los residuos de la construcción (residuos no peligrosos) y en contenedores con tapa debidamente identificados se mantendrán los residuos asimilables a domiciliarios. Los residuos de la construcción y los asimilables a domiciliarios serán retirados por una empresa autorizada y enviados a disposición final a un relleno sanitario también autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido
Forma de control y seguimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido

D.S N°158/1987 del Ministerio de Obras Públicas.	
Componente/materia	Vialidad y transporte
Otros cuerpos legales	D.S. N° 200/93 del Ministerio de Obras Públicas Ley N°18.290/84, Congreso Nacional de la República, Ley de Tránsito.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vialidad y transporte
Forma de cumplimiento	El Proyecto en su construcción requiere del transporte de materiales en camiones, cuyo tonelaje promedio corresponderá a 27 toneladas. De esta forma, se dará cumplimiento al no exceder el peso máximo permitido. Por otra parte, en todo momento el transporte de cargas hacia y desde el Proyecto se realizará con camiones que cumplan las normas establecidas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido
Forma de control y seguimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido

Ley N°19.473/1996 del Ministerio de Agricultura	
Componente/materia	Flora y fauna
Otros cuerpos legales	D.S. N° 5/1998 del Ministerio de Agricultura
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	En todas las partes y obras de la fase de construcción
Forma de cumplimiento	<p>El área de estudio registra la presencia de 13 especies del grupo de las aves y 6 son catalogadas como beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria y/o para la mantención del equilibrio de los ecosistemas naturales, tales como <i>Troglodytes aedon</i> (Chercán), <i>Zonotrichia capensis</i> (Chincol), <i>Mimus thenca</i> (Tenca), <i>Milvago chimango</i> (Tiuque), <i>Vanellus chilensis</i> (Queltehue), por lo cual se hace necesario, como medida de protección, informar e instruir a los trabajadores la existencia y características de estas especies presentes para poder asegurar su bienestar, como también instruir de prácticas ambientales.</p> <p>En cuanto a los otros grupos taxonómicos, no fue posible la identificación debido a las condiciones de hábitat, las cuales carecen de sitios con las características adecuadas que permitan el asentamiento y la presencia de herpetofauna (anfibios y reptiles), tales como refugios y áreas de reproducción, por ende, no se encontró presencia de este grupo de vertebrados dentro del área del proyecto.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido
Forma de control y seguimiento	No aplica, dado a que el proyecto ya fue construido

8°. Que, el proyecto no contempla compromisos voluntarios, condiciones o exigencia en el proceso de evaluación .

9. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, fueron las siguientes:

11. Que, las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

11.1.- Riesgo o contingencia: incendio o amago de incendio	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	En todas las actividades que se realicen durante la fase de construcción del proyecto, principalmente instalación de faenas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Todas las estructuras para el almacenamiento de sustancias o residuos peligrosos contarán con las medidas de prevención de incendios establecidas en la normativa vigente. <input type="checkbox"/> Todas las instalaciones eléctricas se diseñarán para la carga máxima a la que será sometida. <input type="checkbox"/> Se dispondrá en las áreas de trabajo todos los elementos básicos para combatir cualquier amago de fuego o incendio, según lo establecido por la normativa vigente en esta materia (extintores, mangueras, tambores con arena, etc.). <input type="checkbox"/> El protocolo general inicia con la notificación al cuerpo de bomberos y autoridades pertinentes, las cuales en conjunto con los responsables de la empresa coordinarán y llevarán a cabo las labores de evacuación del personal y comunidad aledaña en caso de requerirse y aplicar las medidas para el control del avance del siniestro, sin arriesgar la integridad física de ninguna persona. <input type="checkbox"/> Se deberá evaluar la factibilidad del control de incendio tomando en cuenta los equipos de control disponibles, el grado de avance del siniestro y los elementos inflamables. <input type="checkbox"/> Si se determina la factibilidad de combatir el siniestro con los medios disponibles, se deberá considerar el uso del equipo de seguridad adecuado por parte del personal,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

	<p>para el control de incendios procurando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajar siempre a favor del viento, es decir, el viento deberá dar en la espalda del personal que combate el incendio. - Trabajar lo más alejado posible de donde se originó el fuego. - Evitar que el fuego se propague mojando los recintos adyacentes con agua. <p><input type="checkbox"/> Si no es posible controlar el incendio se deberá evacuar el área de todo el personal, esperando el ingreso de bomberos, a los cuales se les deberá proporcionar toda la información que soliciten y la ayuda que requieran.</p>
Forma de control y seguimiento	El jefe directo verificará durante la fase de construcción que las acciones se realicen libres de materiales inflamables o combustibles, así como también, se prohibirá el uso de fuego para todas las fases. Del mismo modo, se prohibirá fumar en las instalaciones del proyecto.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Capítulo 1.8 de la DIA</p> <p>Anexo 11 de la DIA</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La persona que detecte el siniestro deberá inmediatamente, por cualquier medio, dar aviso al inspector de la obra o personal supervisor <input type="checkbox"/> Si se llega a generar un amago de incendio por cualquier causa, se debe proceder a combatir el fuego con los extintores existentes en el recinto. <input type="checkbox"/> Si no se puede controlar se debe comunicar inmediatamente a bomberos 132. Seguidamente se debe comunicar al jefe directo o gerencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	No aplica dado que el proyecto ya fue construido
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Capítulo 1.8 de la DIA</p> <p>Anexo 11 de la DIA</p>

11.2.- Incendio Vegetacional	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	En todas las actividades que se realicen durante la fase de construcción del proyecto del área de emplazamiento del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El terreno del área de emplazamiento del proyecto, se encontrará constantemente arado (libre de vegetación) con la finalidad de eliminar la capa vegetal del terreno. <input type="checkbox"/> Se prohibirá realizar fogatas o quemas de basuras u otros en el área de emplazamiento de trabajo y del proyecto. <input type="checkbox"/> Se prohibirá fumar dentro del área de emplazamiento del proyecto.
Forma de control y seguimiento	El jefe directo de obras inspeccionará durante la fase de construcción que se cumplan las medidas de control y plan de acción ante un incendio vegetacional.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Capítulo 1.8 de la DIA</p> <p>Anexo 11 de la DIA</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Dar aviso al jefe directo o encargado de obras <input type="checkbox"/> Paralización de todo tipo de obras del área de emplazamiento del proyecto. <input type="checkbox"/> Evacuar y aislar el área afectada. <input type="checkbox"/> Paralelamente, ante un posible evento de incendio del tipo vegetacional y/o forestal, se dará aviso a bomberos (132) y a CONAF (130) para combatir el incendio.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	No aplica dado que el proyecto ya fue construido
Referencia a	Capítulo 1.8 de la DIA

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 11 de la DIA
---	--------------------

11.3.- Riesgo o contingencia: Derrame de Hidrocarburos y/o fluidos	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	En todas las actividades que se realicen durante la fase de construcción del proyecto (área de emplazamiento del proyecto).
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<input type="checkbox"/> El jefe directo, se encargará de verificar y actualizar el registro de la maquinaria utilizada, las que se mantendrán archivadas en la oficina de administración. <input type="checkbox"/> Los camiones de carga deberán circular a velocidad controlada (30 km/h) dentro y fuera del predio y con sus mantenciones al día. <input type="checkbox"/> No se realizará la mantención a los equipos en las zonas de trabajo. <input type="checkbox"/> Se evitarán en lo posible choques o colisiones, manteniéndose una velocidad máxima de tránsito de 30 km/h en el área de construcción. <input type="checkbox"/> Las descargas de aguas servidas en fase de construcción, proveniente de las actividades diarias de los trabajadores, serán dispuestas a través de servicios sanitarios los que serán retirados del lugar, por una empresa autorizada sanitariamente. <input type="checkbox"/> Respecto a la generación de residuos asimilables a domésticos, se contará con contenedores, , con la finalidad de dar una adecuada disposición final y además evitar la disposición de escombros y basuras en el área de emplazamiento del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Existencia de los registros de la maquinaria utilizada y sus mantenciones en talleres debidamente autorizados.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 1.8 de la DIA Anexo 11 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<input type="checkbox"/> De forma inmediata se deberá detener el derrame de hidrocarburos <input type="checkbox"/> Se debe aplicar materiales absorbentes con el fin de evitar la dispersión del derrame. <input type="checkbox"/> Se debe retirar el material impregnado con ropa de seguridad, utensilios y envases adecuados. <input type="checkbox"/> Se debe limpiar la zona del derrame, retirando la totalidad del derrame. <input type="checkbox"/> Eliminar los envases con residuos en un sitio seguro de disposición final. <input type="checkbox"/> Dejar registro en un archivo del volumen derramado, y los métodos utilizados para su limpieza. Dar aviso a las autoridades competentes sobre el tema, de ser necesario.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	No aplica dado que el proyecto ya fue construido
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 1.8 de la DIA Anexo 11 de la DIA

11.4.- Riesgo o contingencia: Movimientos sísmicos	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	En todas las actividades que se realicen durante la fase de construcción del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<input type="checkbox"/> Verificar que los objetos más pesados se encuentren almacenados en las estanterías inferiores para darle estabilidad a los muebles, se debe evitar mantener elementos metálicos sueltos. <input type="checkbox"/> Listado actualizado del personal que trabaja durante la ejecución del proyecto en las diferentes áreas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

	<input type="checkbox"/> Plan interno para actuación y comunicación en caso de este tipo de eventos. En Fase de Construcción:
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Existencia de una zona de seguridad señalada, con las vías de circulación despejadas. <input type="checkbox"/> Que no existan líneas eléctricas improvisadas. <input type="checkbox"/> Existencia de un perímetro señalado en las pilas de acopio. <input type="checkbox"/> Capacitaciones al personal sobre cómo actuar en caso de sismo.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 1.8 de la DIA Anexo 11 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<input type="checkbox"/> Se deberá mantener la calma, no correr ni desplazarse en forma precipitada. <input type="checkbox"/> Se debe desenergizar todas las máquinas o equipos eléctricos. Cortar suministros de gas, electricidad y otras fuentes alimentadoras de materiales, combustibles o cualquier otro tipo de energía. <input type="checkbox"/> Alejarse de estructuras elevadas a una distancia mínima de 1,5 veces la altura de la estructura. <input type="checkbox"/> No afirmarse de circuitos energizados ya que pueden presentar fallas en la aislación y recibir un golpe eléctrico. <input type="checkbox"/> Alejarse de ventanas y abrir las puertas <input type="checkbox"/> No encender fósforos ni encendedores. <input type="checkbox"/> Si se encuentra cercano a estructuras metálicas y no es posible desplazarse hacia la zona de seguridad, ubicarse de espaldas a vidrios, con la cabeza inclinada hacia el pecho y las dos manos sobre la cabeza cubriendo los oídos para evitar una lesión. <input type="checkbox"/> Las personas asignadas deben cerciorarse de que no existan incendios, escapes de gas, agua, inflamables, deterioro de murallas, pisos, cableado eléctrico, etc., para que con esta información los mandos altos puedan determinar si las actividades se suspenden o se reinician parcial o totalmente. <input type="checkbox"/> Si no se observan daños en los servicios de electricidad, agua y gas se debe reponer en forma gradual los servicios para prevenir fugas y/o accidentes. <input type="checkbox"/> Si se encuentra dentro de una excavación, trate de salir lo antes posible a la superficie. <input type="checkbox"/> Si va conduciendo; deténgase a un costado de la pista, encienda las luces de emergencia y espere el término del movimiento telúrico. Procedimientos después del sismo en Fase de Construcción: <input type="checkbox"/> Una vez finalizado el sismo desplazarse hacia la zona de seguridad, evitar pisar pozas de aguas, ya que si hubiera algún conductor energizado puede estar en contacto con él y generar un problema mayor de electrocución. <input type="checkbox"/> Si se tiene conocimiento de Primeros Auxilios brindar la ayuda al personal lesionado, posteriormente llamar a mutualidad asociada, si se requiere de atención médica. <input type="checkbox"/> Cortar los suministros de los gases, de proceder, presiones que están en uso cerrando las válvulas de los cilindros a presión y posteriormente colocando el gorro para proteger la válvula de algún daño. <input type="checkbox"/> Si algún trabajador se encuentra lesionado seriamente, proceder a brindarle los Primeros Auxilios, solicitar una ambulancia para su traslado a un centro asistencial, mientras llega ambulancia para su traslado a un centro asistencial.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	No aplica dado que el proyecto ya fue construido
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 1.8 de la DIA Anexo 11 de la DIA

11.5.- Golpes eléctricos	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	En todas las actividades que se realicen durante la fase de construcción del proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Utilizar ropa aislante (zapatos de seguridad, guantes, etc.) al momento de operar algún equipo o herramienta eléctrica. <input type="checkbox"/> Mantener aisladas y en buen estado todas las conexiones eléctricas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

para prevenir la contingencia	<input type="checkbox"/> Maniobrar de manera adecuada y siguiendo las rutas establecidas dentro del área del proyecto vehículos pesados, para no pasar a llevar instalaciones eléctricas (postes, cables).
Forma de control y seguimiento	Las maquinarias se mantendrán alejadas de instalaciones eléctricas, con ruta demarcada al interior del proyecto. Será tarea del jefe directo vigilar que se respeten las rutas trazadas. Durante la habilitación de electricidad en oficinas y otros, los trabajadores deberán utilizar equipo de protección aislante, la supervisión para cumplimiento estará encargada del jefe directo y en caso de contar con uno también al prevencionista de riesgo.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 1.8 de la DIA Anexo 11 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<input type="checkbox"/> Prestación de primeros auxilios al momento de ser rescatado el accidentado. <input type="checkbox"/> Comunicación inmediata con el 131.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	No aplica dado que el proyecto ya fue construido
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 1.8 de la DIA Anexo 11 de la DIA

11.6.- Volcamientos	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	En todas las actividades que se realicen durante la fase de construcción del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<input type="checkbox"/> Se debe evitar circular por pendientes pronunciadas o a exceso de velocidad y sobrecargar la maquinaria y camiones. <input type="checkbox"/> La maquinaria y camiones deben circular a una distancia prudente entre sí. <input type="checkbox"/> Mantener la revisión técnica de la maquinaria y camiones al día. <input type="checkbox"/> Los conductores de las maquinarias deben tener licencia de conducir acorde.
Forma de control y seguimiento	Delimitación de ruta dentro del área del proyecto de la cual el jefe directo se encargará de supervisar, al igual que el flujo y distancia de la maquinaria. Se mantendrá en oficina los documentos que respalden la revisión técnica de la maquinaria y camiones, al igual que una copia de las licencias de conducir de los operadores conductores.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 1.8 de la DIA Anexo 1 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<input type="checkbox"/> Paralización de todas las obras <input type="checkbox"/> Si alguien está aprisionado debajo del vehículo o maquinaria, no debe ser retirado a menos que haya suficientes personas con fuerza para hacerlo. <input type="checkbox"/> No debe moverse de la posición original a las víctimas. Si es posible, es conveniente examinarlas tomando el pulso en el cuello o la muñeca, observando su respiración. Debe visualizarse heridas, fracturas o hemorragias atendiéndolas con seguridad. <input type="checkbox"/> Prestar primeros auxilios al operador de la maquinaria. <input type="checkbox"/> Comunicación inmediata al 131.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	No aplica dado que el proyecto ya fue construido
Referencia a	Capítulo 1.8 de la DIA

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 11 de la DIA
---	--------------------

- 12.- Que, durante el proceso de evaluación no hubo proceso de participación ciudadana (PCA), conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300.
- 13.- Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.
- 14.- Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando [XXX] de la presente Resolución.
- 15.- Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.
- 16.- Que, para que el proyecto "Modificación de cauce canal Prosperidad" pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
- 17.- Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.
- 18.- Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.
- 19.- Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.
- 20.- Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

- 1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto MODIFICACIÓN DE CAUCE CANAL PROSPERIDAD, de Inmobiliaria Independencia S.A..
- 2°. Certificar que el proyecto MODIFICACIÓN DE CAUCE CANAL PROSPERIDAD cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que el proyecto MODIFICACIÓN DE CAUCE CANAL PROSPERIDAD cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 119, 140 y 155 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4°. Certificar que el proyecto MODIFICACIÓN DE CAUCE CANAL PROSPERIDAD no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 7°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1.- del presente acto.
- 8°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145822137>

Pablo Antonio Milad Abusleme
Intendente VII Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule

RCF/MFA

Distribucion:

Cristóbal Pinochet Donoso
CONAF, Región del Maule
DGA, Región del Maule
Dirección de Vialidad, Región del Maule
DOH, Región del Maule
Gobierno Regional, Región del Maule
Ilustre Municipalidad de Talca
SAG, Región del Maule
SEC, Región del Maule
SEREMI de Agricultura, Región del Maule
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule
SEREMI de Energía, Región del Maule
SEREMI de Salud, Región del Maule
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule
SEREMI MOP, Región del Maule
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule
SERVIU, Región del Maule
CONADI, Región del Biobío
SERNAGEOMIN, Zona Sur
Consejo de Monumentos Nacionales
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Encargada Participación Ciudadana
Oficial de Partes